



CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA LIBERTAD E ICODE

El Colegio de Contadores Públicos de La Libertad, que en lo sucesivo será denominada **EL CCPLL**, se dedica a promover la actualización profesional, competencia académica, conducta ética y defensa profesional de los Contadores Públicos Colegiados de su orden, está representada legalmente por el Decano, el **Dr. ALFREDO RUBÉN SAAVEDRA RODRÍGUEZ**, identificado con **DNI 18099981**, y tiene su domicilio legal Av. Jesús de Nazareth N° 247 - Urb. San Andrés.

Instituto Contabilidad y Desarrollo – ICODE, con RUC Nº 20485893670 que en lo sucesivo será denominada **El INSTITUTO**, declara que es una organización sin fines de lucro dedicada al desarrollo de Capacitaciones e Investigaciones Contables y al desarrollo de programas de educación continua, debidamente representado por **CPC. NILA WILMA CAPCHA CARBAJAL**, y tener como domicilio legal en Calle 20, N°192 San isidro, Lima – Perú.

Primera Cláusula

El objetivo del presente convenio es establecer programas de especialización y certificación internacional en Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público y privado para la formación de profesionales contables agremiados al CCPLL y público en general.

Segunda Cláusula

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

 Establecer un programa de capacitación conjunta en normas internacionales de información financiera y contable para empresas privadas NIIF y del sector público NICSp la misma que se desarrollará de forma sincrónica y asincrónica en el modelo de educación online.

Tercera Cláusula

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes acuerdan el presente convenio junto con un plan de trabajo que contenga los programas de capacitación que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

Cada programa deberá presentar la siguiente información:

- a) Descripción del programa
- b) Los nombres de los responsables y los participantes / público objetivo de cada institución.
- c) La duración de la actividad.





- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa y la distribución del dinero en cuestión.
- e) Las previsiones para el reconocimiento y certificación académica en casos de diplomados o capacitación conjunta con el CCPLL.
- f) Las previsiones realizadas de uso de plataforma y herramientas digitales que usen los participantes del programa.
- g) La propiedad intelectual de los contenidos desarrollados para la capacitación.

Cuarta Cláusula

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas de capacitación y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

El CCPLL designa como órgano responsable para efectos del presente convenio al Dr. ALFREDO RUBÉN SAAVEDRA RODRÍGUEZ

El INSTITUTO designa como responsable a CPC. JESUS F. CAPCHA CARBAJAL.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar el programa de capacitación.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los contenidos de los programas de capacitación.
- c) Evaluar el desarrollo de los programas de capacitación y los resultados que alcancen. Si ser limitativos, se ponen como planes de capacitación inicial los siguientes:
 - Especialización Internacional de NICSP (60 horas) modalidad sincrónica.
 - Especialización de 60H modalidad sincrónica + Certificación Internacional en NICSP emitido por ICAEW con participación de PWC Colombia en sus componentes de capacitación asincrónica adicional (60 horas en plataforma virtual de PWC Colombia).
 - Diplomado Internacional en NICSP modalidad sincrónica de 120H sincrónica + Certificación Internacional en NICSP emitido por ICAEW con participación de PWC Colombia en sus componentes de capacitación asincrónica adicional (60 horas en plataforma virtual de PWC Colombia).

El detalle de estos planes de capacitación, corre como apéndice I del presente convenio.

Quinta Cláusula

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a ICODE y a ICAEW según corresponda.





Por efectos del convenio y de los planes de capacitación, en tanto se presten a terceros, se determinan los siguientes conceptos de compensación:

- a. 20% de ingresos brutos del programa de especialización internacional o diplomado internacional en NICSP + certificación internacional en NICSP que organice el CCPLL en coorganización con ICODE. ICODE asumirá todos los costos de contenidos y desarrollo de sesiones en las plataformas educativas del CCPPL.
- b. 10% de ingresos brutos de programas de capacitación in house o corporativos que ICODE desarrolle en coorganización del CCPLL a entidades públicas. El CCPPL emitirá certificación por los programas de capacitación ejecutados. ICODE asumirá todos los costos de ejecución del referido programa, tanto de orden educativo como de plataforma de capacitación.

Sexta Cláusula

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser ampliado previa comunicación escrita con 3 meses de anticipación a su término. En cualquier caso, deberán culminarse las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, esta será resuelta por la Comisión Técnica.

El presente convenio se suscribe a los 15 días del mes de junio de 2020

DR. ALFREDO RUBÉN SAAVEDRA RODRÍGUEZ CPC. NILA WILMA CAPCHA CARBAJAL

DECANO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA LIBERTAD INSTITUTO CONTABILIDAD Y DESARROLLO
– ICODE